

**SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA DEL SENADO  
EL CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
TERCERA SESION ORDINARIA**

DIA UNO

LUNES, 11 DE ENERO DE 2010

**-ORDEN DE LOS ASUNTOS-**

**1. PASE DE LISTA - QUORUM**

**2. INVOCACION**

**3. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Acta del viernes, 18 de diciembre de 2009.

**4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

**5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

- a. De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 390 y de la R. C. de la C. 666, sin enmiendas.
- b. De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 130, sin enmiendas.
- c. De la Comisión de Salud, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Gobierno en torno al P. de la C. 1128, sin enmiendas.
- d. De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 88 y 229, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.
- e. De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 445, sin enmiendas.
- f. De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 535.

**6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

- a. De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 257.
- b. De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 190.
- c. De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de lo Jurídico Penal, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1115.

**7. LECTURA DE LA RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**

## 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

- a. El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 609 (conf.); 1122 (conf.); 1124; 1134 (conf.); 1280; 1265; 1271; 1273; 1274 y 1281, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.
- b. El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1649 (conf.); 1660 (rec./conf.); 1984; 2193 (conf.); 2197 (conf.); 2199 (conf.) y 2203 (conf.) y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.
- c. Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

### LEY NUM. 163.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 115) “Para enmendar el inciso (u) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental”, con el propósito de incluir las plantas de recobro de recursos en la definición de “facilidades para la disposición de desperdicios sólidos”, a fin de que proyectos de esta naturaleza puedan ser considerados por dicha entidad.”

### LEY NUM. 164.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 124) “Para establecer la “Ley General de Corporaciones”; para derogar la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995; y para otros fines.”

### LEY NUM. 165.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 532) “Para enmendar los Artículos 3 y 7 de la Ley Núm. 377 de 16 de septiembre de 2004 a los fines de aclarar la definición del concepto de “rehabilitación”, los requisitos de política pública sobre rehabilitación y reinserción y las condiciones para otorgar una certificación de rehabilitación.”

### LEY NUM. 166.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 936) “Para adoptar como la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, mediante contratación con la Administración de Corrección de Puerto Rico, para la realización de diversas tareas, tales como, actividades agrícolas, ornato, construcción, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población.”

### LEY NUM. 167.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1034) “Para enmendar el Artículo 125 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de incorporar los elementos de lesiones a la dignidad humana y salud mental de los aspirantes a fraternidades, sororidades u organizaciones; definir el tipo de conducta que constituye tal lesión; y clasificar dicha conducta como delito menos grave.”

LEY NUM. 168.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1041) “Para enmendar el Artículo 36 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico, a los fines de disponer que toda tentativa de delito grave conlleva una pena igual a la mitad de la pena señalada para el delito consumado; que dicha pena no puede exceder de diez (10) años la pena máxima de la tentativa y para otros fines.”

LEY NUM. 169.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1114 (conf.)) “Para derogar la Ley Núm. 63 de 14 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Marcas de Puerto Rico”, y adoptar un nuevo estatuto que regule el derecho marcario en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se conocerá como “Ley de Marcas del Gobierno de Puerto Rico.”

LEY NUM. 170.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1116) “Para enmendar los Artículos 3, 5, 8 y 16 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de cambiar la estructura y composición de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, permitirle a la Compañía de Turismo requerirle a sus hospederías endosadas que suministren información estadística necesaria y reglamentar, investigar, intervenir e imponer multas en toda actividad relacionada al turismo náutico, flexibilizar la promoción de adiestramiento a nuestros ciudadanos mediante escuelas hoteleras y de turismo a nivel vocacional y/o especializado, flexibilizar los procesos de vistas públicas en los procesos de reglamentación, reenumerar sus artículos correctamente, aclarar disposiciones; y para otros fines.”

LEY NUM. 171.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1119) “Para enmendar los Artículos 1.003, 2.001, 2.003, 3.001, 3.002, 3.003, 3.004 y 3.005 de la Ley 207 de 8 de agosto de 1998, conocida como la “Ley de Distritos de Mejoramiento Turístico de 1998”, a los fines de flexibilizar los requisitos para la creación de un Distrito de Mejoramiento Turístico, la toma de decisiones y el cobro de Cargos por Beneficios en los mismos.”

LEY NUM. 172.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1121) “Para crear la “Ley de Gravámenes en Proyectos Residenciales Turísticos”, con el fin de facultar a los complejos turísticos o “resorts” a recaudar cualesquiera imposiciones autorizadas por servidumbres en equidad, y a constituir dichas imposiciones en gravámenes estatutarios.”

LEY NUM. 173.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1268) “Para enmendar los sub-incisos (1), (2) y (3) del inciso (J) del párrafo Cuarto del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como “Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”, para aclarar ciertos aspectos del sistema de contabilidad para proveer reembolsos al Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico.”

LEY NUM. 174.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1328 (conf./rec.)) “Para crear la Unidad Especializada de Cobro de Impuesto de Ventas y Uso, en la cual todas las Agencias Estatales del Gobierno de Puerto Rico, que contengan una unidad de auditoría interna, brinden un auditor al Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, para formar parte de una Unidad Especializada que se dedique al cobro, investigación, fiscalización, implementación, estudio, entre otros, del cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso en los Municipios de Puerto Rico, y para otros fines.”

LEY NUM. 175.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1367) “Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales", con el propósito de corregir errores y clarificar que se establece la cantidad mínima de doce (12) horas-contacto anuales de educación continuada en la profesión de Trabajo Social como condición para la renovación de la Colegiación; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 176.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1400) “Para enmendar los Artículos 2, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13 ,17 y 21 de la Ley Núm. 197 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” a fin de añadir derechos y responsabilidades a la figura del tutor como beneficiario y responsable de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines.”

LEY NUM. 177.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1984) “Para añadir una nueva Sección 2-A en la Ley Núm. 133 del 9 de junio de 1973, a fin de permitir a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, Inc. arrendar y sub arrendar los terrenos, facilidades, edificios, estructuras y canchas obtenidos por virtud de esta Ley; para enmendar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley Núm. 164, de 24 de junio de 2004, a los fines de aumentar el por ciento (%) de lotificación para viabilizar el arrendamiento, aumentar el por ciento (%) de terrenos donados viable para arrendamiento, aumentar los término de viabilidad de los contratos de arrendamiento; para sumar dos miembros en representación del Gobierno de Puerto Rico a la referida Junta, quienes velarán por los mejores intereses y el adecuado manejo de los terrenos pertenecientes al Estado; y para otros fines.”

LEY NUM. 178.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 2011) “Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-103, 4.-104, 4.-105, 4.-106, 4.-107, 4.-108, 4.-109, 5.-101, 5.-102, 5.-103, 5.-104 y 6, las Secciones 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101, y 10.-102, red denominarlas como Artículos 7.-101, 7.-102, 7.-103, 7.-104, 7.-105, 8.-101, 8.-102, 8.-103, 8.-104, 8.-105, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, 10.-101 y 10.-102; y enmendar los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley 249 de 12 de agosto de 2008, conocida como “Ley de Condohoteles de Puerto Rico” a los fines de aclarar disposiciones de la ley relacionadas a su alcance y a la administración de condohoteles.”

LEY NUM. 179.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 2013) “Para establecer la “Ley de Turismo Náutico de 2009”, enmendar los incisos (d) al inciso (5), (i) y (k) de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Servicio Público de

Puerto Rico”, enmendar los subincisos (a), (b) y (g) y añadir un nuevo subinciso (h) al inciso (7) del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 3 y los incisos (a) y (d) del Artículo 6 de la Ley Núm. 194 de 7 de agosto de 2008, a los fines de fomentar y regular las actividades relacionadas al turismo náutico y a la operación de actividades relacionadas a los yates y mega yates para fines turísticos; transferir ciertas funciones relacionadas a actividades de turismo náutico a la Compañía de Turismo; aclarar disposiciones que aplican a los yates y mega yates para fines turísticos; y ampliar el “Programa de Adopción de Boyas de Amarre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”.

LEY NUM. 180.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 2025) “Para enmendar el Artículo 2, los incisos (d), (g), (i), (p), (q), (s) y (t) y añadir el inciso (cc) al Artículo 3, y enmendar los Artículos 8 y 15 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental”, a los fines de aclarar y facilitar la política pública de utilizar los mecanismos que provee la Autoridad para financiar la construcción de instalaciones turísticas y amenidades que fomenten el tráfico turístico hacia Puerto Rico.”

LEY NUM. 181.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 2205) “Para crear la “Ley de Residencias Turísticas de Puerto Rico”, a los fines de promover el fortalecimiento de la industria del turismo en Puerto Rico, mediante la creación de un nuevo marco legal que agilice la inversión en instalaciones residenciales turísticas.”

LEY NUM. 182.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1644) “Para crear la “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva 2009” a los fines de proveer para la reorganización y modernización de las agencias de la Rama Ejecutiva; crear el Consejo de Modernización de la Rama Ejecutiva, adscrita a la Oficina del Gobernador; designar sus miembros; establecer sus funciones, facultades y deberes; y disponer el apoyo administrativo y técnico del Consejo; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 183.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1847) “Para enmendar el inciso (h) al Artículo 5 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, con el fin de crear un Registro Estadístico de Agresiones Sexuales y autorizar a dicha instrumentalidad a requerir de otras agencias del Gobierno toda estadística relacionada con este tipo de delito en Puerto Rico.”

LEY NUM. 184.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1852) “Para disponer que, como parte de los adiestramientos que reciben los candidatos que ingresan a la Academia de la Policía de Puerto Rico, se incluya como requisito compulsorio, un curso de capacitación sobre el protocolo adecuado a seguir al atender víctimas de agresión sexual; y para otros fines.”

LEY NUM. 185.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1999) “Para añadir un inciso (g) al Artículo 27 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, con el propósito de incluir a los profesionales de conducta o de salud contratados por la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia, que laboren en centros o programas clínicos multidisciplinarios, que provean servicios de evaluación, validación y tratamiento de maltrato en la modalidad de abuso sexual a menores de edad, entre las personas que puedan tener acceso a los informes y expedientes relacionados con casos de protección; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 186.-

Aprobada el 18 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1657 (conf.)) “Para establecer la “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009” con el propósito de modernizar y agilizar el proceso de adopción en Puerto Rico; viabilizar un procedimiento diligente y expedito de adopción, que proveerá a las madres con embarazos viables no deseados, la opción de continuar con los mismos; disponer que el Secretario o la Secretaria del Departamento de la Familia adoptará la reglamentación necesaria para implantar programas que faciliten la adopción; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre el establecimiento de un sistema de Refugio Seguro; disponer la creación de un “task force” de adopción que integrará al Departamento de la Familia, al Departamento de Salud y a las agencias de adopción; disponer que el Departamento de la Familia establecerá el Registro Estatal Voluntario de Adopción de Puerto Rico en el referido Departamento; ordenar al Departamento de la Familia a adoptar o enmendar la reglamentación necesaria para implantarlo; disponer que rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa y al Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico, sobre el funcionamiento del mismo; disponer sobre la entrega voluntaria de menores y el procedimiento de adopción en menores liberados de patria potestad; disponer el procedimiento de colocación de menores con los padres adoptantes; enmendar el Artículo 3, el Artículo 39, el Artículo 42, el Artículo 47, el Artículo 50, el Artículo 52, el Artículo 53, el Artículo 54, y el Artículo 55 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”; enmendar el Artículo 612, el Artículo 612A, el Artículo 612B, el Artículo 613B, el Artículo 613D, el Artículo 613<sup>o</sup>; y añadir un nuevo Artículo 613Q de la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos Legales Especiales”, antes, Código de Enjuiciamiento Civil; enmendar el Artículo 5.005 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”; con el propósito de referir toda petición de adopción a la Sala Especializada de Familia del Tribunal de Primera Instancia, enfocar la política pública, dirigida en primera instancia al bienestar del menor y, de ser posible, la unidad familiar, siempre que ésta última sea cónsona con los mejores intereses de los menores; flexibilizar el proceso de adopción acortando los términos para las vistas de custodia de esfuerzos razonables realizados por el Departamento de la Familia para el bienestar y la protección del menor; privación, restricción o suspensión de patria potestad; demandas; informe del estudio social pericial; señalamiento y celebración de la primera conferencia; reconocer y convalidar adopciones interestatales e internacionales; y establecer el derecho de los hogares de crianza y de padres adoptantes, a ser escuchados en dichos procesos; establecer por disposición de ley, la iniciativa ya tomada por la Rama Judicial de que los tribunales designen salas especiales para atender los casos de privación de patria potestad, adopción y aquéllos que surjan a raíz de la Ley Núm. 177, *supra*; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 187.-

Aprobada el 18 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1981) “Para enmendar el inciso (a) de la Sección 2 de la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada, para proveer un aumento en el pago del bono anual a los trabajadores agrícolas que sean elegibles.”

LEY NUM. 188.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 128 (conf.)) “Para añadir un inciso (r) al Artículo 72 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir, entre los hechos que se consideran circunstancias agravantes a la pena, el que la víctima del delito sea pariente dentro del segundo grado de consanguinidad del convicto.”

LEY NUM. 189.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 874) “Para enmendar el Artículo 81 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de hacer obligatoria la pena agregada en los casos de reincidencia agravada; y para otros fines.”

LEY NUM. 190.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1060) “Para enmendar las Reglas 6.1 y 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, a los fines de establecer mayores condiciones al momento de fijar una fianza; y disponer que la fianza que fije un magistrado, cuando se determine causa probable para arresto en ausencia, sólo pueda ser modificada mediante moción al amparo de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963.”

LEY NUM. 191.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1182) “Para adoptar la “Ley para prohibir la retención, archivo y custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento a entidades públicas y privadas”; establecer penalidades por violación a dicha ley; disponer el plazo de invalidación o nulidad de los certificados de nacimiento emitidos previo al 1 de julio de 2010; enmendar los Artículos 2 y 38 de la Ley Núm. 24 de abril 22 de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la entrega de la custodia de las copias certificadas de los certificados de nacimiento a cualquier entidad público o privada que solicite el mismo y disponer sobre los trámites a realizarse en ausencia de certificados del Registro Demográfico; y para otros fines.”

LEY NUM. 192.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2009.-

(Sustitutivos a los P. de la C. 1555 y 1992 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 7.02 y 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de prohibir a toda persona entre dieciocho (18) y veinte (20) años de edad, inclusive, manejar o hacer funcionar un vehículo de motor con una concentración de alcohol en la sangre de dos centésimas del uno por ciento (0.02%), o más; y para otros fines.”

LEY NUM. 193.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1934) “Para enmendar el Artículo 109 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que incurrirá en delito grave de segundo grado la persona que ocasione la muerte a otra al operar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas, según dispone y define la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito”.

LEY NUM. 194.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 2204) “Para enmendar el apartado (b) de la Sección 1011; el inciso (D) del párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1051; el párrafo (2) y (3) del apartado (a) y añadir el apartado (c) a la Sección 1053; enmendar el apartado (b) de la Sección 1056; las Secciones 1059 y 1060; el apartado (a) de la Sección 1061; las Secciones 1062, 2043 y 2046; añadir un inciso (I) al párrafo (2) del apartado (pp) de la Sección 2301; derogar la Sección 2603; enmendar el apartado (b) de la Sección 2607; las Secciones 4100 y 4103; el apartado (a) de la Sección 4105; el apartado (d) de la Sección 6001; las Secciones 6069 y 6070; los incisos (1) y (2) de la Sección 6071; los apartados (e) y (g) de la Sección 6170 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de extender el término de treinta (30) días de la prórroga automática de individuos, sucesiones y fideicomisos a tres (3) meses, eliminando la necesidad de radicar la solicitud de prórroga adicional; eliminar el requisito de radicación de la declaración de contribución estimada y enmendar el cómputo de las penalidades; eliminar el requisito de radicación de la planilla anual sobre ventas y uso; enmendar la penalidad impuesta a los patronos por no radicar la declaración trimestral impuesta en la Sección 1141(j); eliminar y aclarar algunos de los requisitos para la concesión de licencias de rentas internas e inscripción en el Registro de Especialistas, entre otros; y para enmendar el inciso (b) del Artículo 6.08 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada.”

LEY NUM. 195.-

Aprobada el 23 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 999 (conf) “Para enmendar el inciso (N) del párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de excluir del ingreso bruto los intereses sobre obligaciones emitidas por entidades sin fines de lucro cuyo único propósito sea recaudar fondos para la restauración y mantenimiento de la Iglesia San José; y para otros fines.”

LEY NUM. 196.-

Aprobada el 23 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1091) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 141 de 1 de agosto de 2008, a fin de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley del Buen Samaritano”, a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.”

LEY NUM. 197.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 2) “Para añadir un inciso (p) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ordenar y autorizar al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipo solar, molinos de viento y/o cualquier otro sistema que se utilice para generar electricidad de fuentes de energía renovable.”

LEY NUM. 198.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 24) “Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designe en la Carretera PR-10, el tramo de la jurisdicción de Adjuntas, con el nombre de Rigoberto “Pucho” Ramos Aquino.”

LEY NUM. 199.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 212) “Para enmendar el Artículo 6.8 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”, a los fines de añadir la pena de servicios comunitarios.”

LEY NUM. 200.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 345) “Para enmendar el Artículo 2; los Artículos 3 y 4; el inciso (b) del Artículo 5; el inciso (e) del Artículo 8; los Artículos 9 y 10; los apartados (10) y (14), eliminar los apartados (11), (12), (13) y (16), reenumerar los apartados (14), (15), (17), (18) y (19) como (11), (12), (13), (14) y (15), respectivamente, del inciso (a) y enmendar el apartado (10) del inciso (b) del Artículo 11; enmendar los Artículos 12, 19 y 21; añadir un nuevo Artículo 28-A; y enmendar los Artículos 27 y 31 de la Ley Núm. 13 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico”, a fin de agilizar las funciones y facultades del Instituto de Ciencias Forenses y proveer para el mejoramiento de sus servicios y de la calidad laboral profesional de sus funcionarios y empleados; y realizar correcciones técnicas.”

LEY NUM. 201.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 347) “Para enmendar el Artículo 2; enmendar los incisos (c) y (j), añadir un nuevo inciso (f) y reenumerar los incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n) y (o), respectivamente, del Artículo 3; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 4; enmendar el Artículo 6; enmendar el inciso (e) del Artículo 7; enmendar el Artículo 8 y 9; enmendar el inciso (a) del Artículo 11; enmendar el inciso (a) del Artículo 12; añadir un nuevo Artículo 13 y reenumerar los Artículos 13, 14, 15 y 16 como Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, denominada “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, para enmendar definiciones; aumentar la cubierta del seguro de responsabilidad obligatorio de tres mil (3,000) dólares a cuatro mil (4,000) dólares por accidente; imponer al dueño o conductor la obligación de notificar a la Asociación de Suscripción Conjunta la ocurrencia de un accidente; disponer nuevos mecanismos para la recaudación y transferencia de recaudos de primas; reducir a uno por ciento (1%) el cargo por servicio en ingresos neto negativo; prohibir que funcionarios públicos sean nombrados a la Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta y que los nominados a dicha Junta sean concededores de la industria de seguros; autorizar otras entidades para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio de vehículo de motor; enmendar el sistema de determinación inicial, requerir que se someta un informe anual a la Asamblea Legislativa que detalle la incidencia de accidentes cubiertos y los costos asociados a la reparación de daños a los vehículos de motor asegurados con la Asociación de Suscripción Conjunta; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 202.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 421) “Para añadir un nuevo inciso (z) al Artículo 6 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a los fines de facultar a su Administrador, contratar con el Sistema de la Universidad de Puerto Rico y empresas privadas, debidamente

licenciados por la autoridad gubernamental competente, para que provean servicios educativos a los miembros de la población correccional.”

LEY NUM. 203.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 423) “Para crear la “Ruta Artesanal de Puerto Rico”, adscrita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 204.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 485) “Para enmendar el Artículo 3; añadir un nuevo Artículo 4; enmendar el actual Artículo 4 y reenumerarlo como 5, así como los subsiguientes, en la Ley Núm. 131 de 15 de septiembre de 2001, según enmendada, que declara el tercer miércoles del mes de octubre de cada año el día del cooperativismo juvenil, a los fines de disponer para la celebración de foros donde los socios de las cooperativas juveniles, la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva discutan estrategias, modelos cooperativos de otros países, legislación y regulaciones que afecten a las cooperativas juveniles; y para hacer correcciones técnicas a la Ley.”

LEY NUM. 205.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 616) “Para enmendar el inciso (ñ) del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de disponer que entre los deberes y facultades de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo se coordine con la Administración de Corrección el proveer trabajos a las personas desempleadas que buscan ingresar a la fuerza laboral sin éxito, sentenciadas en casos de pago de pensión alimentaria, o con pena de servicios a la comunidad en convicción por delito menos grave.”

LEY NUM. 206.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 644) “Para enmendar el inciso (o) del Artículo 1 b-4 y los incisos (d) y (f) del Artículo 3 de la Ley Num. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, formulen un acuerdo colaborativo donde se incorpore la Asistencia Tecnológica (AT), como herramienta o recurso facilitador a las personas lesionadas que resultan con limitaciones e impedimentos como consecuencia de accidentes en su entorno laboral para retomar aquellas tareas esenciales de su puesto; y para otros fines.”

LEY NUM. 207.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 667 (conf.)) “Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que la notificación de propuesta de adopción de reglamentos que afecte a una comunidad de residentes en específico deberá hacerse, además, a través de una emisora de radio de difusión local.”

LEY NUM. 208.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 702) “Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de

Corrección”, a los fines de establecer bonificación por trabajo, estudio o servicios a los confinados, propiciando así su rehabilitación.”

LEY NUM. 209.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 716) “Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, que establece un Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, a los fines de autorizar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a crear el Programa Mi Nuevo Hogar y disponer sobre sus parámetros de funcionamiento, aplicabilidad y alternativas de financiamiento, entre otros.”

LEY NUM. 210.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 763) “Para enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, con el propósito de ordenar al Departamento de la Familia publicar, en su página de la Internet, la lista de los centros de cuidado de niños y el status de la licencia de éstos que actualmente se publica en la prensa por mandato de ley.”

LEY NUM. 211.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 799) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de transferir al cónyuge supérstite de un miembro del Cuerpo de la Policía fallecido el por ciento de la pensión que recibían los hijos menores de edad de éste, cuando no sean acreedores a recibir la misma por llegar a la mayoría de edad o cuando el menor falleciere antes de llegar a la edad estatutaria.”

LEY NUM. 212.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 896 (conf.)) “Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10.006 y el inciso (2) del Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico; a fin de reducir a diez (10) días el término para solicitar revisión del acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas ante el Tribunal de Apelaciones, los cuales comenzarán a transcurrir desde el depósito en el correo de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación.”

LEY NUM. 213.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 915) “Para enmendar el inciso (a) del Artículo 10.006 y el inciso (2) del Artículo 15.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico; a fin de reducir a diez (10) días el término para solicitar revisión del acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas ante el Tribunal de Apelaciones, los cuales comenzarán a transcurrir desde el depósito en el correo de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación.”

LEY NUM. 214.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1159) “Para enmendar el inciso (h) de la Sección 2 de la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de establecer plazos de prescripción y caducidad para la presentación de las quejas o querellas que se

formulen respecto a la conducta ética de los ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión.”

LEY NUM. 215.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1195) “Para enmendar los Artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de establecer las presunciones de paternidad y de maternidad; el derecho a impugnarlas; indicar quienes pueden llevar la acción de impugnación; fijar el término para ejercitarla; disponer el efecto retroactivo de la ley en los casos ante la consideración del Tribunal.”

LEY NUM. 216.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1204) “Para disponer que la presentación ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales de todo plano para fines de inscripción de una propiedad deberá realizarse en formato digital y presentado por un profesional autorizado, con el fin de eliminar en dicha agencia el proceso de conversión de los planos a formato digital y proveer un trámite de inscripción de propiedades rápido y eficiente.”

LEY NUM. 217.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. del S. 1247) “Para enmendar los Artículos 8.006 y 8.007 de la Ley de Municipios Autónomos a los efectos de aumentar de un cinco (5%) por ciento a un diez (10%) por ciento la cantidad que un alcalde, en casos de emergencia, puede autorizar al funcionario a cargo de las finanzas para incurrir en gastos u obligaciones en exceso de los créditos asignados de la suma total del presupuesto de gastos de funcionamiento del municipio del año fiscal en que se emita la autorización; para aumentar el término para pagar dicha deuda a cuatros (4) años a razón de veinticinco (25%) por ciento por año.”

LEY NUM. 218.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1267) “Para añadir un nuevo inciso (5) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 25 y añadir un nuevo inciso (3) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 26, de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para el Sustento de Menores”, a los fines de disponer que el/la Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) tendrá la responsabilidad de identificar si el alimentante tiene deuda por concepto de pensión alimentaria con más de un acreedor alimentista bajo la custodia de diferentes personas custodia y entregará el producto de los bienes embargados y/o de las retenciones de reintegro de las contribuciones estatales, a cada uno de los hijos alimentistas en proporción a la deuda que, de conformidad con la ASUME, la persona no custodia tenga con cada uno de ellos.”

LEY NUM. 219.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 1372) “Para añadir un nuevo inciso (5) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 25 y añadir un nuevo inciso (3) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 26, de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para el Sustento de Menores”, a los fines de disponer que el/la Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) tendrá la responsabilidad de identificar si el alimentante tiene deuda por concepto de pensión alimentaria con más de un acreedor alimentista bajo la custodia de diferentes personas custodia y entregará el producto de los bienes embargados

y/o de las retenciones de reintegro de las contribuciones estatales, a cada uno de los hijos alimentistas en proporción a la deuda que, de conformidad con la ASUME, la persona no custodia tenga con cada uno de ellos.”

LEY NUM. 220.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 2249 (conf.)) “Para enmendar las Reglas 4.2, 4.3; reenumerar la Regla 4.3.1 como Regla 4.5, reenumerar las Reglas 4.5, 4.6, y 4.7, como Reglas 4.6, 4.7, y 4.8; enmendar las Reglas 4.6, 6.3, 8.7, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 10.1, 13.3, 23.4, 24.1, 24.2, 26, 27.1, 27.6, 30.1, 31.2, 33, 34.6, 35.4, 52.1, 52.2, 57.2, 57.6, 58.4, 60 y 67.1; añadir una nueva Regla 70 y reenumerar las actuales Reglas 70, 71, 72 y 73 como Reglas 71, 72, 73 y 74 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2009, y remitidas a la Asamblea Legislativa en la Segunda Sesión Ordinaria de la Décimosexta Asamblea Legislativa; enmendar los formularios anejados conforme a las disposiciones establecidas en estas reglas.”

LEY NUM. 221.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 234) “Para enmendar el octavo párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de disponer que la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 coordine con las agencias públicas de emergencias la divulgación de sus números telefónicos en aquellos casos que se averíe o colapse la Línea 9-1-1 .”

LEY NUM. 222.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(P. de la C. 999) “Para enmendar el subinciso (A) del inciso 1, el inciso 5 de la Sección 5; y el inciso 5 de la Sección 6; y el inciso 3 de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, a los fines de incluir el acceso y el beneficio del pago por servicios quiroprácticos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 181.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 473) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Inciso v de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para llevar a cabo mejoras al Parque de la Comunidad Parcelas Vieques, en el Municipio de Loíza, que incluye la reconstrucción de baños, verjas, trabajos de electricidad, arreglar terreno de juego alumbrado y otros trabajos relacionados y autorizar el pareo de fondos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 182.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 494) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado ocho (8), Inciso (e) del Distrito Representativo Núm. 40, mediante la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 183.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 509) “Para enmendar el inciso (c) del Apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 184.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 530) “Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Apartado 2, inciso d, de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que a su vez sean transferidos a Acción Social de Puerto Rico, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 185.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 531) “Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 137 de 11 de agosto de 2009, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 186.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 545) “Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 2, Inciso a, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1733 de 16 de septiembre de 2004, para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce, descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 187.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 26) “Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que realice, dé a conocer y ejecute, un plan detallado y coordinado de mejoras al sistema de agua potable, que resuelva de forma definitiva los problemas que confrontan los abonados al servicio en la Región Central y Sur del País que incluya, pero sin limitarse, los Municipios de Maricao, Lares, Adjuntas, Jayuya, Utuado, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Lajas y Sabana Grande; que incluya la construcción de nuevos y mejores sistemas de bombeo, mejoras a las plantas de filtración existentes, reparación de salideros de agua, entre otras mejoras necesarias para la Región Central y Sur del País.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 188.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 247) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Apartado C Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 189.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 310) “Para enmendar la Sección 1, inciso B (2), sub inciso (b) de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009 a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 190.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 313) “Para reasignar al Municipio de Bayamón (Oficina de Desarrollo Comunal) y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de noventa mil (90,000) dólares provenientes de los incisos 2 y 4 del Apartado B de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 23 de julio de 2007; para realizar las obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 191.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 17 (conf.)) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ceder por el precio nominal de un (1) dólar al Municipio de Cabo Rojo los terrenos y los edificios donde estaba ubicada la antigua Cárcel Correccional de Menores, en el Barrio Guanajibo en dicho Municipio.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 192.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 193) “Para reasignar al Municipio de Arroyo la cantidad de diecisiete mil doscientos (17,200) dólares, provenientes del Inciso d, Apartado A, de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para realizar las mejoras detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 193.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 198) “Para reasignar al Municipio de Arroyo la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes del Inciso d, Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para mejoras a la Casa Club de la Legión Americana Capítulo 69 de Arroyo, Puerto Rico; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 194.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 213) “Para reasignar la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y tres (5,983) dólares con cuarenta (.40) centavos, provenientes de la Res. Conj. Núm. 300 de 1993; Res. Conj. Núm. 378 de 1995; Res. Conj. Núm. 481 de 1996; Res. Conj. Núm. 359 de 1997; Res. Conj. Núm. 487 de 1998; Res. Conj. Núm. 662 de 1998; Res. Conj. Núm. 402 de 1999; Res. Conj. Núm. 184 de 2000; Res. Conj. Núm. 77 de 2001; Res. Conj. Núm. 394 de 2000; Res. Conj. Núm. 175 de 2002; Res. Conj. Núm. 198 de 2003; Res. Conj. Núm. 1483 de 2003; Res. Conj. Núm. 1836 de 2003; Res. Conj. Núm. 1517 de 2003; Res. Conj. Núm. 382 de 2004; Res. Conj. Núm. 524 de 2004; Res. Conj. Núm. 787 de 2004; Res. Conj. Núm. 1520 de 2004; Res. Conj. Núm. 1554 de 2004; Res. Conj. Núm. 1670 de 2004 y la Res. Conj. Núm. 364 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución; autorizar la contratación de compañías para la realización de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 195.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 214 (conf.)) “Para reasignar al Municipio de Patillas, la cantidad de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (299,462) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 85 de 27 de julio

de 2009, Inciso B e Inciso C, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 196.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 22 (conf.)) “Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres (4,575,773) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 56 de 20 de julio de 2008, a ser utilizados para el pago de la deuda con la Autoridad de Edificios Públicos, correspondientes a los Años Fiscales 2005-2006 y 2006-2007 por concepto de arrendamiento de los edificios Administrativo y Operaciones Electorales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 197.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 248) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil quinientos treinta y ocho (8,538) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 191 de 28 de septiembre de 2007, para que sean utilizados, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 198.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 300 (conf.)) “Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil trescientos diecinueve (1,319) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002; y en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 199.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 304 (conf.)) “Para reasignar y autorizar a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) a utilizar el sobrante de novecientos ochenta y cuatro mil trece dólares con dieciocho centavos (\$984,013.18) del fondo constituido bajo la derogada Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, “Ley del Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores” en la contratación de recursos y gastos relacionados al ofrecimiento de adiestramientos a las agencias y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 200.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 312) “Para reasignar al Departamento de Hacienda la cantidad de sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y un (65,241) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1070 de 1 de agosto de 2004, a ser transferidos al Concilio de Exportaciones de Puerto Rico, a los fines de continuar la promoción del comercio exterior de las empresas puertorriqueñas y fomentar la creación de empleos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 201.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 318) “Para reasignar al municipio de Luquillo la cantidad de nueve mil ochocientos ochenta y seis dólares con cincuenta y ocho centavos (\$9,886.58),

provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 5 de 13 de febrero de 1995; 680 de 19 de diciembre de 1997; 43 de 19 de marzo de 1998; 399 de 4 de agosto de 1999; 244 de 11 de abril de 2002; 783 de 12 de agosto de 2003; y 89 de 10 de julio de 2007, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 202.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 442) “Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones restrictivas contenidas en la Escritura Pública otorgada el 29 de junio de 1982, sobre el predio de terreno marcado con el número cuatro (4) en el Plano de Subdivisión de la finca Cuchillas, sita en el Barrio Zarzal del Municipio de Río Grande, la cual consta a favor de los herederos, de conformidad con la Declaratoria de Herederos de María Colón Vda. de Pagán, inscrita al Folio 216 del Tomo 285 de Río Grande, inscripción primera, finca número 19,350 en el Registro de la Propiedad Sección II del Municipio de Carolina.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 203.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 475) “Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de treinta y siete mil novecientos setenta y dos (37,972) dólares, asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: RC Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, Apartado 18, Inciso (a), por trescientos cincuenta y nueve (359) dólares y Apartado 18, Inciso (d), por ciento treinta y cinco (135) dólares; RC Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, Distrito Representativo Num. 28, Apartado 2, Inciso (e), por mil (1,000) dólares, Apartado 2, Inciso (f), por doscientos (200) dólares, Apartado 2, Inciso (j), por mil trescientos (1,300) dólares y Apartado 2, Inciso (o), por quinientos (500) dólares; RC Núm. 357 de 24 de julio de 1999, Inciso (z), por ochocientos (800) dólares e Inciso (cc), por once mil seiscientos (11,600) dólares; RC Núm. 898 de 28 de diciembre de 1999, Inciso (a), por seis cientos (600) dólares, Inciso (b) por tres cientos (300) e Inciso (c), por ochocientos (800) dólares; RC Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Distrito Representativo Núm. 27, Apartado D, Inciso (2), por quinientos (500) dólares, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado B, Inciso (10) por trescientos (300) dólares, Apartado B, Inciso (19) por quinientos (500) dólares, Apartado B, Inciso (32) por doscientos setenta (270) dólares; RC Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado A, Inciso (6) por cuatrocientos (400) dólares, Apartado A, Inciso (17) por cuatrocientos (400) dólares, Apartado A, Inciso (30) por doscientos cincuenta (250) dólares y Apartado A, Inciso (32) por doscientos (200) dólares; RC Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 27, Apartado D, Inciso (1) por trescientos (300) dólares, Apartado D, Inciso (2) por doscientos cincuenta (250) dólares, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado A, Inciso (19) por doscientos treinta y nueve (239) dólares, Apartado A, Inciso (21) por trescientos (300) dólares, Apartado A, Inciso (27) por doscientos cincuenta (250) dólares, Apartado A, Inciso (28) por doscientos cincuenta (250) dólares, Apartado A, Inciso (37) por trescientos (300) dólares y Apartado A, Inciso (40) por ochocientos (800) dólares; RC Núm. 1984 de 29 de diciembre de 2003, Inciso (c) por quinientos (500) dólares; RC Núm. 1605 de 8 de diciembre de 2003 por tres mil (3,000) dólares; RC Núm. 1614 de 13 de diciembre de 2003, Inciso (e) por ciento veinticuatro (124) dólares e Inciso (g) por seiscientos (600) dólares; RC Núm. 1964 de 29 de diciembre de 2003, Inciso (a) por trescientos (300) dólares, Inciso (c) por dos mil (2,000) dólares, Inciso (f) por mil (1,000) dólares, Inciso (g) por quinientos (500) dólares e Inciso (q) por trescientos ochenta (380) dólares; RC Núm. 69 de 8 de enero de 2004, Inciso (2) por setecientos setenta y cinco (775) dólares e Inciso (5) por ciento noventa (90) dólares; RC Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Distrito Representativo Núm. 28, Inciso (7) por doscientos (200) dólares, Inciso (8) por doscientos (200) dólares, Inciso (9) por doscientos (200) dólares, Inciso (21) por doscientos (200) dólares, Inciso (23) por doscientos (200) dólares, Inciso (36) por doscientos (200) dólares, Inciso (54) por mil cuatrocientos (1,400) dólares, Inciso (58) por ochocientos (800)

dólares, Inciso (59) por dos mil (2,000) dólares e Inciso (70) por cien (100) dólares; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 204.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 482) “Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes del Apartado 4, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 que asigna a las agencias públicas la cantidad de doscientos treinta y seis millones quinientos setenta y ocho mil (236,578,000) dólares con cargos al fondo de mejoras públicas del Año Fiscal 2007-2008, a ser utilizados para diferentes fines, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar al anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 205.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 506) “Para reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres dólares con sesenta y seis centavos (445,693.66), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 408 de 15 de mayo de 2003, Resolución Conjunta Núm. 1643 de 10 de septiembre de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 569 de 21 de agosto de 1999, para continuar los trabajos del Proyecto del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos resignado.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 206.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 537) “Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de un millón trescientos ochenta mil (1,380,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 26 de 29 de abril de 2008 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 207.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 542) “Para reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, Apartado 1, inciso (k), para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 208.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 556) “Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de noventa y un mil doscientos (91,200) dólares, originalmente asignados en los Incisos f, g, aaa, ccc y ddd del Apartado 14 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007 (43,832) y en el Inciso a del Apartado 10 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 (47,368), correspondiente al Distrito Representativo Núm. 22, para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 209.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 564) “Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de los fondos consignados en el apartado (a) del inciso 60 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, para que sean utilizados en la construcción de un Centro Head Start en el Barrio Arenales de dicho Ayuntamiento; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 210.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 574) “Para reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de ciento catorce mil siete dólares con once centavos (114,007.11), provenientes del Apartado 7, incisos (K), (L), (O), (R), por la cantidad de (112,694.66), de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009; y el Apartado 14, inciso (sss), por la cantidad de (1,312.45) de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 211.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 579) “Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de mil (\$1,000.00) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 10, para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Toa Baja; y para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 212.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 580) “Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de tres mil doscientos sesenta y siete (3,267) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Distrito Representativo Núm. 33, para la instalación de acondicionador de aire en la Escuela Eugenio María de Hostos del Municipio de San Lorenzo, en el salón de ciencias de sexto grado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 213.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 581) “Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de doscientos ochenta y tres (283) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 214.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 585) “Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento treinta y cuatro mil setecientos (\$134,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 215.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 586) “Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, para llevar a cabo mejoras según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 216.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 587) “Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 3, a ser transferidos a la Junta de Acción Comunitaria y Recreativa de las Parcelas Falú, Inc., para la compra de materiales de construcción y realizar mejoras en las facilidades del Centro Comunal y Tecnológico de Parcelas Falú, María Olmo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 217.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 589) “Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de once mil trescientos once (11,311) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Distrito Representativo Núm. 3, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 218.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 590) “Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de mil setecientos treinta (1,730) dólares, provenientes del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, como aportación para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida de las personas e instituciones del Distrito Representativo Núm. 32; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 219.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 591) “Para asignar al Departamento de la Familia, Región de San Juan la cantidad de novecientos sesenta (960) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Maritza Franqui Concepción, residente del Residencial Manuel A. Pérez, B-21 Apartamento 237, San Juan, Puerto Rico 00923, del Distrito Representativo Núm. 2, para ser utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 220.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 594) “Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de cien (100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 221.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 595) “Para asignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de diecisiete mil ciento siete (17,107) dólares; provenientes de las Resoluciones Conjuntas 875 de 17 de septiembre de 2002, por la cantidad de diez mil novecientos dos (10,902) dólares; 867 de 16 de agosto de 2003, por la cantidad de ciento ochenta y nueve (189) dólares y 1411 de 29 de agosto de 2004, por la cantidad de cinco mil novecientos veintiséis (5,926) dólares, para que sean utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 222.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 600) “Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta dólares con setenta centavos (5,150.70), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Distrito Representativo Núm. 13, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 223.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 601) “Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Distrito Representativo Núm. 13, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 224.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 628) “Para asignar al Departamento de Salud Región de Carolina, la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y un (1,441) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 225.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 652) “Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de doscientos doce (212) dólares, asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 765 de 15 de diciembre de 1999 por ciento noventa y seis (196) dólares; R.C. Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 por dieciséis (16) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 226.-

Aprobada el 29 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 661) “Para reasignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes del Inciso G, del Apartado 43 de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 227.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 142 (conf.)) “Para autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de tres millones (3,000,000) de

dólares, mediante una línea de crédito del Banco Gubernamental de Fomento, que provea los recursos necesarios para mejoras a La Casa del Veterano y la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 228.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 166 (conf.)) “Para enmendar el Título y los Artículos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, a los fines de extender el término de la vigencia de dicha asignación hasta el año 2012, inclusive.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 229.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 265) “Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Apartado 32, Inciso h, de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 30 de junio de 2009, para realizar las obras y mejoras descritas en la Sección 1; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 230.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 301) “Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos (51,600) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 de 16 de agosto de 2002; y Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 231.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 302) “Para asignar a los municipios del Distrito Senatorial Núm. 7, descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de nueve mil trescientos treinta y dos (9,332) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003; para autorizar la contratación de las obras; y para el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 232.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. del S. 317) “Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de veintitrés mil ciento treinta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos (\$23,135.52), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 13 de 9 de marzo de 1995; 503 de 6 de septiembre de 1996; 272 de 8 de agosto de 1997; 34 de 14 de marzo de 1998; 487 de 19 de agosto de 1998; 243 de 10 de junio de 2000; y 360 de 16 de diciembre de 2005, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 233.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 583) “Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 7, para llevar a cabo y promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 234.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 593) “Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de dos mil setecientos cincuenta (2,750) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 27 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 235.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 613) “Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de setenta y cuatro mil quinientos (74,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002; y de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 236.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 616) “Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: RC Núm. 899 de 28 de diciembre de 1999, Inciso (b), por tres mil (3,000) dólares; RC Núm. 108 de 8 de marzo de 2000, Inciso (b), por doscientos (200) dólares, Inciso (j) por quinientos (500) dólares e Inciso (l) por trescientos (300) dólares; RC Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Distrito Representativo Núm. 28, Apartado E, Inciso (7) por cinco mil (5,000) dólares; para la realización de obras y mejoras permanentes en el municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 237.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 630) “Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de seis mil doscientos ochenta y ocho dólares con ochenta y cuatro centavos (6,288.84), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, Apartado 4 inciso B, por dos mil setecientos once dólares con cincuenta centavos (\$2,711.50); R.C. Núm. 352 de 9 de agosto de 1995, Inciso a, por catorce dólares con veintitrés centavos (\$14.23); R.C. Núm. 480 de 21 de agosto de 2000, Apartado A incisos 15, 24, 27, 28, 29, 35, 37, 41 y 44, por quinientos dólares (500), ochocientos dólares (800), veinte centavos (.20), quinientos dólares (500), veintitrés dólares (23), nueve dólares con once centavos (\$9.11), noventa y cinco centavos (.95), quinientos dólares (500) y seiscientos dólares (600), respectivamente; R.C. Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004, Apartado 2 Inciso a, por cinco dólares (5); R.C. Núm. 640 de 6 de septiembre de 2000, Apartado 4 inciso Y, por ciento veinticuatro dólares con ochenta y cinco centavos (\$124.85); R.C. Núm. 661 de 6 de diciembre de 1995, Inciso 1, por quinientos dólares (500), para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 238.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2009.-

(R. C. de la C. 636) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de quinientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres dólares con noventa y tres centavos (574,953.93), provenientes de los Incisos b, c, y d del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 149 de 11 de agosto de 2009, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta ; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos.”

## **9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

- a. De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-10-15 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, (Proyecto Superacueducto de la Costa Norte); DA-10-16 Departamento de Educación, Autoridad Escolar de Alimentos; M-10-34 Municipio de Aguada y M-10-35 Municipio de Culebra, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra.
- b. De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe especial núm. DE-10-17 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Superior Juan Serrallés de Ponce.
- c. De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre Consulta Núm. 2006-24-0534-JPU, proyecto residencial multifamiliar, Barrio Quebrada, Fajardo; aviso de vista pública sobre Consulta Núm. 2006-46-0254-JPU-MA, proyecto mixto industrial y residencial unifamiliar de interés social, Barrio Bairoa, Caguas y aviso de vista pública sobre Consulta Núm. 2009-06-0158-JPU, proyecto comercial, Barrio Factor, Arecibo.
- d. Del Honorable José R. Pérez-Riera, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, dos comunicaciones, remitiendo Certificación para el año fiscal 2008-2009, requerida por la Ley Núm. 103 de 2006 y el Informe Anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para el Año Fiscal 2008-2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 73 de 2008 y la Ley Núm. 135 de 1997.
- e. Del señor Gerardo A. Flores García, Asesor, Oficina de Asesores del Presidente, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en viaje oficial los días 8 al 12 de diciembre de 2009, para asistir al NCSL Fall Forum 2009, en San Diego, California.
- f. El senador Eder E. Ortiz Ortiz, ha radicado un voto explicativo en torno al nombramiento de la doctora Odette Piñeiro Caballero, para Secretaria de Educación.
- g. El senador Alejandro J. García Padilla, ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 619.
- h. Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, tres comunicaciones, remitiendo las Ordenes Administrativas 09-29 “Creación de un Comité de Auditoría Interna”; 09-30 “Adopción del Reglamento Núm. 23 denominado “Reglamento para Establecer el Programa de Administración de Documentos Públicos del Senado de Puerto Rico” y 09-31 “Adopción del Reglamento Núm. 15 denominado “Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna del Senado de Puerto Rico”.

## **10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS**

- a. Ver anejo (Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)

## **11. ASUNTOS PENDIENTES**

## **12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

## **13. DISCUSION DEL CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

- P. del S. 114 (Tercer Informe)

P. del S. 608

P. del S. 612 (Segundo Informe)

P. del S. 743

P. del S. 774

P. del S. 1007

P. de la C. 2088

P. de la C. 2176

R. C. del S. 233

R. C. del S. 260

R. C. del S. 293 (Segundo Informe)

R. C. de la C. 487

R. C. de la C. 548

R. C. de la C. 573

R. C. de la C. 575

R. C. de la C. 582

R. C. de la C. 599

R. C. de la C. 602

R. C. de la C. 603

R. C. de la C. 618

R. C. de la C. 624

R. C. de la C. 631

R. C. de la C. 633

R. C. de la C. 634

R. C. de la C. 637

R. C. de la C. 638

R. C. de la C. 639

R. C. de la C. 647

R. C. de la C. 650

#### **14. CALENDARIO DE APROBACION FINAL**

**ANEJO A**  
(LUNES, 11 DE ENERO DE 2010)

**RELACION DE RESOLUCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PESAME**

R. del S. 818

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y agradecimiento del Senado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~señora] Rebbeca Passapera (Abbott Laboratories, Campaña Tiroides), por su compromiso y responsabilidad social en el área de la salud, promoviendo programas y campañas de autoayuda, de sensibilización social y prevención.”

R. del S. 819

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y agradecimiento del Senado de Puerto Rico a la licenciada Carmen M. Colón (Administradora, Puerto Rico Children’s Hospital), por su compromiso y responsabilidad social en el área de la salud, promoviendo programas y campañas de autoayuda, de sensibilización social y prevención.”

R. del S. 829

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico[?] al jinete Juan Carlos Díaz, por los logros alcanzados durante toda su carrera y por ser el jinete que más triunfos ha obtenido en un año **en el hipismo puertorriqueño.**”

R. del S. 831

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado[?] a los Valores Jóvenes del Deporte Humacaeño y su Liderato Voluntario 2009, en ocasión en que la Junta de Directores [en] de el Pabellón de la Fama del Deporte Humacaeño les rinde un reconocimiento especial el domingo, 13 de diciembre de 2009, en el Centro de Artes Angel “Lito” Peña[?] del Municipio de Humacao.”

R. del S. 834

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Licenciado Israel Roldán González, por ser el primer puertorriqueño en ser electo Secretario General de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico.”